

- 100.000 sellos del tipo de cincuenta centavos para documentos;
- 50.000 sellos del tipo de un peso para documentos;
- 25.000 sellos del tipo de dos pesos para documentos;
- 20.000 sellos del tipo de veinticinco centavos para telégrafos y radios;
- 10.000 sellos del tipo de cincuenta centavos para telégrafos y radios;
- 100.000 sellos del tipo de un centavo para telégrafos y radios.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Emisión de sellos de correos para el servicio aéreo internacional.—
G. O. No. 4955, del 21 de Octubre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1703.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de 100.000 sellos de correos del tipo de diez centavos para ser usados en el servicio aéreo internacional.

Art. 2.— Estos sellos tendrán el tamaño de 40 mm. por 27 mm. y serán impresos en color azul. En la línea inferior se leerá República Dominicana, y en el ángulo inferior de la derecha y en número, su valor facial de diez centavos. Al centro llevará un dibujo artístico alegórico de la aviación y en lugar adecuado se leerá Correo Aéreo.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Domi-

nicana, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Emisión de sellos de correos para el servicio oficial con el exterior.—
G. O. No. 4955, del 21 de Octubre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1704.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos de correos para uso del servicio oficial con el exterior:

100.000 sellos tamaño 43 mm. por 17 mm., color azul, del tipo de siete centavos;

100.000 sellos tamaño 43 mm. por 17 mm., color morado del tipo de tres centavos;

50.000 sellos tamaño 43 mm. por 17 mm. color amarillo, del tipo de diez centavos.

Art. 2.— Estos sellos llevarán como diseño el proyecto aceptado del Monumento Faro a Colón.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Modificación del decreto número 1066, del 13 de septiembre de 1934, en el sentido de que el Congreso Médico se celebre cada tres años el día doce de octubre.— G. O. No. 4959, del 31 de Octubre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1705.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso